Nº de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación			Fecha de Radicación	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO			
PRESUPUESTO ASIGNADO	OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL MCTE ($8.680.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSIÓN	2.1.2.02.02.007 FTE 1.2.1.0.00.11	PGM	2026002161 23/10/2026
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIAOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	84131500 84131600			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATEGICA	N/A			
SECTOR	N/A			
PROGRAMA	N/A			
SUBPROGRAMA	N/A			
PRODUCTO	N/A			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN	N/A			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO	N/A			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	**N/A**			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

Que el articulo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política, ha establecido como fin esencial del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división politico administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de obras, bienes y servicios.

En el marco de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe desarrollarse con base en los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, los cuales rigen el actuar y la conducta de todos los servidores públicos en cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales y reglamentarios.

El Concejo Municipal de Pitalito – Huila, es una corporación político-administrativa de carácter colegiado, la cual se elige popularmente para períodos de cuatro (4) años, integrado por 17 miembros. Esta corporación cumple las funciones que le han sido asignadas en la Constitución y la Ley, en especial en el artículo 313 de la Constitucional, y en los artículos 32 de la Ley 136 de 1994 y 18 de la Ley 1551 de 2012

Adicionalmente, el Concejo Municipal en su calidad corporación administrativa pública, actúa como interlocutora, vocera y representante de la comunidad, que estudia y genera acuerdos de ciudad, mediante el control político y debate democrático, cumpliendo la Constitución y las leyes y liderando el desarrollo armónico, equitativo y sostenible del Municipio de Pitalito.

El Concejo Municipal de Pitalito trabaja por garantizar el bienestar de todos los Laboyanos a través, de ejercer control y supervisión

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

de los programas y proyectos, ejecutados y promovidos por la Alcaldía Municipal; así como trabaja por integrar a todos los actores de la sociedad en una visión de trabajo conjunto en pro del desarrollo, centrado al ciudadano como eje principal. Con el fin de garantizar y promover la equidad, la inclusión, la dignidad humana y el respeto por el otro, apostándole a un Pitalito con educación de calidad, salud, espacios de recreación y disfrute, infraestructura para negocios, dinámica empresarial, empleo formal y de calidad, respeto por la biodiversidad y la fauna, con equidad e inclusión, porque para el Concejo nuestro valle de Laboyos es primero.

Que, el Concejo de Pitalito y el Municipio de Pitalito, producto del proceso de contratación Directa No. MP-SG-CD-CC-243-2024, suscribieron el Contrato de Comodato No. 260 de 2024, cuyo objeto consistió en "El municipio de Pitalito hace entrega material al Concejo Municipal de Pitalito, a titulo de comodato, para su uso gratuito y con cuyo a restituir el vehículo automotor marca Renault-Línea: Duster - modelo: 2023 con placa: OJZ089"

Que, según se puede advertir del Estudio previo del proceso de contratación Directa No. MP-SG-CD-CC-243-2024, el Municipio de Pitalito entregó en comodato al Concejo de Pitalito, para el cumplimiento de su misión institucional y rol funcional.

Que, el Contrato de Comodato No. 260 de 2024 estableció como plazo de ejecución del contrato el término de cinco (05) años, contados a partir de la firma del presente contrato y del acta de entrega real y material al comodatario; acta de entrega que tuvo lugar el pasado 24 de junio de 2024.

Que, conforme a las obligaciones del comodatario, corresponden el Concejo Municipal de Pitalito, entre otras las siguientes obligaciones: "5. Emplear la mayor diligencia y conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones a que haya lugar; 6. Realizar y asumir las reparaciones que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna; 8. Encargarse del mantenimiento oportuno de los bienes objeto del contrato con el fin de que estén siempre en correcto funcionamiento"; 10. Asumir la responsabilidad de la custodia, cuidado y mantenimiento que requiera el bien objeto de este contrato para su normal funcionamiento".

Que, al ser el municipio de Pitalito propietario de bienes muebles e inmuebles en los cuales ha invertido recursos públicos, es su deber y responsabilidad cuidar de los mismos para que estos se mantengan en buen estado de conservación ante la ocurrencia de riesgos que puedan afectar el estado de los mismos.

Que las entidades estatales, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, tienen el deber de proteger, conservar y salvaguardar los bienes que integran su patrimonio, así como aquellos que se encuentran bajo su administración, tenencia o custodia, adoptando las medidas necesarias para prevenir la materialización de riesgos que puedan ocasionar pérdidas económicas o afectar la continuidad en la prestación de sus funciones y en este sentido, la adecuada protección de los bienes públicos constituye una obligación inherente a la gestión administrativa y exige implementar mecanismos de aseguramiento que permitan ampararlos frente a los riesgos a los que se encuentran expuestos.

Al respecto, la Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 21, establecía como deber de todo servidor público el de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le fueran encomendados. Así mismo, el artículo 48, numeral 3, contemplaba como falta gravísima, bajo las condiciones allí previstas, dar lugar por culpa gravísima a la pérdida, extravío o daño de bienes del Estado o a cargo de este, en la cuantía señalada por la norma; mientras que el numeral 63 del mismo artículo tipificaba como falta gravísima no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni efectuar las apropiaciones presupuestales pertinentes, ya que estas disposiciones reflejan la importancia que el ordenamiento jurídico atribuye a la protección de los bienes públicos. No obstante, debe precisarse que la Ley 734 de 2002 fue derogada por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, por lo que las referencias normativas aplicables deberán verificarse conforme al régimen disciplinario vigente.

En concordancia con lo anterior, la Ley 42 de 1993, en su artículo 101, contemplaba la imposición de multas a los servidores públicos y particulares que manejaran fondos o bienes del Estado y que, teniendo bajo su responsabilidad el deber de asegurarlos, no lo hicieran oportunamente o en la cuantía requerida. De igual manera, el artículo 107 establecía que los órganos de control fiscal verificarían que los bienes estatales estuvieran debidamente amparados mediante pólizas de seguros o fondos especiales constituidos para tal fin, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales que pudieran derivarse cuando las circunstancias lo ameritaran. Estas disposiciones evidencian la relevancia del aseguramiento como mecanismo de gestión preventiva del riesgo y de protección de los recursos públicos, sin perjuicio de la verificación de su vigencia y aplicabilidad normativa.

En relación con el parque automotor del Concejo Municipal de Pitalito, reposa en sus archivos el acta de justificación de fecha 24 de junio de 2024, suscrita entre la Secretaría General del municipio de Pitalito y quien ejercía en ese momento la Presidencia del Concejo Municipal. En dicho documento se dejó constancia de que, una vez revisada la cláusula de obligaciones del Concejo Municipal contenida en el Contrato de Comodato No. 260 de 2024, se identificó que, por un error involuntario en la elaboración de los estudios previos, se habían omitido algunas obligaciones relacionadas con el cuidado, mantenimiento y aseguramiento del vehículo entregado en comodato.

Entre las obligaciones identificadas se encontraban asegurar el vehículo mediante una póliza contra todo riesgo que contemplara amparos por hurto, destrucción total o parcial y demás riesgos asegurables; mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT); efectuar oportunamente el pago del impuesto vehicular; asumir el pago de los comparendos impuestos como consecuencia de infracciones de tránsito cometidas durante la ejecución del comodato, y realizar la revisión técnico-mecánica dentro de los términos legalmente establecidos. Lo anterior permite establecer la importancia de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la tenencia y utilización del vehículo, así como de adoptar las medidas necesarias para su adecuada protección y circulación.

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

En la actualidad, las pólizas de aseguramiento del vehículo se encuentran vigentes; sin embargo, resulta necesario adelantar oportunamente las gestiones administrativas y contractuales correspondientes para garantizar su renovación antes de la fecha de vencimiento. En particular, se requiere adquirir la renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), exigido por la normativa de tránsito para los vehículos automotores que circulan en el territorio nacional, así como renovar la póliza de automóviles que ampara los riesgos y la responsabilidad civil contemplados en sus condiciones contractuales y con ello se busca evitar interrupciones en la cobertura, prevenir la exposición del vehículo y de los recursos públicos a riesgos no asegurados y garantizar que el parque automotor del Concejo Municipal cuente con los amparos requeridos para su utilización.

La necesidad de adquirir el SOAT y renovar la póliza de automóviles responde, por tanto, a criterios de prevención, protección patrimonial y gestión responsable de los bienes públicos. La falta de renovación oportuna del seguro obligatorio podría impedir la circulación legal del vehículo y generar consecuencias administrativas y económicas, mientras que la ausencia de cobertura de los riesgos contemplados en la póliza de automóviles podría trasladar a la entidad la carga económica derivada de los siniestros que no se encuentren cubiertos. En consecuencia, la contratación propuesta constituye una medida necesaria para reducir la exposición al riesgo y favorecer la continuidad de las actividades institucionales que requieren el uso del vehículo oficial.

Así las cosas, la presente necesidad de contratación se encuentra alineada con los fines de la contratación pública en el Estado social de derecho, en cuanto esta constituye un instrumento mediante el cual las entidades estatales adquieren los bienes y servicios necesarios para cumplir sus competencias, satisfacer el interés general y garantizar el desarrollo adecuado de sus funciones. En ese sentido, la contratación estatal permite a la Administración obtener, con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, los bienes y servicios que requiere para atender sus necesidades institucionales y proteger los recursos públicos bajo su responsabilidad.

En consecuencia, y con fundamento en las consideraciones expuestas, se encuentra justificada la elaboración del presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, con el propósito de adelantar el proceso de selección correspondiente, mediante la modalidad de mínima cuantía, siempre que se cumplan los presupuestos legales para su procedencia, y celebrar el contrato con una persona natural o jurídica que reúna los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en los documentos del proceso.

En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Pitalito requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA ADQUISIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONCEJO DE PITALITO", con el fin de garantizar la continuidad de los amparos correspondientes, contribuir a la protección de los bienes públicos y asegurar que el vehículo cuente con las coberturas requeridas para su utilización, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las condiciones de las pólizas que se contraten.

En virtud de lo anterior, se encuentra justificada, conveniente y oportuna la celebración del presente contrato que contribuya al cumplimiento de las necesidades descritas.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

Que el Concejo Municipal, como iniciativa para resolver la necesidad, y en cumplimiento con las responsabilidades y obligaciones de la Ley 136 de 1994 y al diagnóstico de necesidades y en concordancia con los principios consagrados en nuestra Constitución Política, requiere contratar el CONTRATAR LA ADQUISIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONCEJO DE PITALITO.

Como consecuencia de lo anterior el Concejo de Pitalito, requiere iniciar un proceso de Mínima cuantía para contratar el " CONTRATAR LA ADQUISIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONCEJO DE PITALITO." con una persona natural, jurídica o proponente conjunto, que resulte adjudicataria del proceso de Mínima Cuantia de que trata el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Del Decreto 1082 de 2015.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONTRATO DE SEGUROS.
OBJETO (4)	CONTRATAR LA ADQUISIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONCEJO DE PITALITO.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR • **Obligaciones generales:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.

4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del mismo a través de la plataforma SECOP.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

- **Obligaciones específicas:**

1. Garantizar que las Pólizas sean expedidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista o asegurador y el pliego de condiciones con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
2. Amparar los ítems señalados por el Concejo de Pitalito Huila, de conformidad a lo establecido en el objeto.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 389 de 1997, el proponente favorecido con la selección abreviada de menor cuantía deberá entregar debidamente emitidas y suscritas las pólizas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1047 del Código de Comercio y con las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera, dentro del plazo de ejecución estipulado.
4. Responder a las consultas efectuadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
5. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el contratante o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señaladas en la oferta presentada y conforme la legislación vigente.
7. presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del Contrato.
8. Pagar la comisión de los intermediarios de seguros, de acuerdo con las tarifas descritas en los estudios.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se les impartan por parte del Concejo de Pitalito.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor dentro del marco legal y contractual aplicable.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Concejo para la correcta ejecución del contrato.

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

	2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
				Contrato de seguro	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con las modalidades de selección al interior del estado colombiano ha definido que estas modalidades son: i) Licitación Pública, ii) selección Abreviada, iii) concurso de méritos, iv) contratación directa y v) Mínima Cuantía. Dicha Ley (1150) en su artículo 2° (adicionado por el art 274 de la Ley 1450 de 2011), enumera en detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 5° que la escogencia del contratista se hará bajo la modalidad de mínima cuantía, cuando el valor a contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

ANALISIS DEL SECTOR [7]

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo de Pitalito procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

Para el año 2025, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8%, respecto al año 2024. En el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 2,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4

Fuente: DANE, PIB T

De acuerdo a él resumen ejecutivo publicado por Fasecolda, de fecha febrero 26 de 2026, este indica que resultados preliminares de la Industria Aseguradora y de Capitalización al cierre del año 2025, elaborados con base en los estados financieros y anexos transmitidos originalmente por las entidades aseguradoras a la Superintendencia Financiera.

De otra parte, es relevante hacer las siguientes precisiones con respecto al resultado de los principales agregados de la industria:

PRIMAS EMITIDAS – Para el año 2025, la industria aseguradora tuvo una producción de $61.1 billones en primas emitidas, lo que

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

representó un crecimiento del 8.8% con relación a los resultados de 2024.

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						
	2023	2024	Δ	2025	Δ	Part.	Contr.
DAÑOS	18.766,3	19.462,4	3,7%	19.917,7	2,3%	32,6%	0,8%
PERSONAS	13.233,7	14.611,6	10,4%	16.655,0	14,0%	27,3%	3,6%
SEGURIDAD SOCIAL	15.400,7	18.089,7	17,5%	20.338,9	12,4%	33,3%	4,0%
SOAT	3.255,1	3.959,2	21,6%	4.140,9	4,6%	6,8%	0,3%
TOTAL INDUSTRIA	50.655,9	56.123,0	10,8%	61.052,4	8,8%	100%	8%

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (5.2% para el año 2024 y 5.1% para 2025), encontramos que el crecimiento real de la industria durante los años 2024 y 2025 es del 5.3% y 3.5% respectivamente.

COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS

RAMOS DE DAÑOS

Con una participación del 32.6% del total, el grupo de ramos de daños fue el de más bajo crecimiento durante el año 2025. El total de primas emitidas para estos seguros fue de $19.9 billones, un 2.3% por encima del total para el 2024.

Automóviles:

No obstante, el crecimiento del 5.1% en el número de vehículos asegurados, de acuerdo con las cifras reportadas por la cámara de Automóviles, las primas decrecieron un 0.4% para el 2025, comportamiento que se explica por la disminución del 5.9% en el valor de la prima promedio.

Incendio y aliadas:

El comportamiento agregado de los ramos de Incendio, Lucro Cesante y Terremoto fue del 6.1%, parte de esta dinámica se explica por el comportamiento de la cartera de crédito hipotecario, la cual, de acuerdo con las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cierre de 2024 tuvo un crecimiento del 11.9%.

Cumplimiento:

Para el 2024 las primas de este ramo presentaron un crecimiento del 8.1% con relación a las de 2024. Los segmentos de arrendamiento y estatales que, de forma agregada, representan el 55% del ramo, marcaron el comportamiento del ramo al tener un incremento del 196% en sus primas.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE DAÑOS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
AUTOS	6.623,5	6.594,0	-0,4%	33%	-0,2%
INCENDIO Y ALIADAS	3.665,1	3.887,7	6,1%	20%	1,1%
RESPONSABILIDAD CIVIL	2.439,3	2.437,9	-0,1%	12%	0,0%
CUMPLIMIENTO	1.876,0	2.028,7	8,1%	10%	0,8%
INGENIERIA	1.645,9	1.576,3	-4,2%	8%	-0,4%
DESEMPLEO	679,8	779,4	14,7%	4%	0,5%
SUSTRACCIÓN	652,9	662,9	1,5%	3%	0,1%
TRANSPORTE	488,5	520,2	6,5%	3%	0,2%
AVIACIÓN	269,9	289,2	7,1%	1%	0,1%
HOGAR	335,1	357,5	6,7%	2%	0,1%
OTROS DAÑOS	786,4	783,9	-0,3%	4%	0,0%
TOTAL DAÑOS	19.462,4	19.917,7	2,3%	100%	3%

Primas devengadas:

Las primas devengadas, que se definen como el ingreso real de las aseguradoras, una vez deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas. Este rubro tuvo un crecimiento del 7%, inferior al 8.8% de las primas emitidas. El aumento del 23% en el salario mínimo para el año 2026 decretado a finales del año anterior por el Gobierno Nacional afectó de manera significativa las reservas matemáticas de ramos de Pensiones Ley 100 disminuyendo de esta forma, las primas devengadas.

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

PRIMAS DEVENGADAS POR GRUPOS DE RAMOS

Miles de millones de pesos

CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
PRIMAS EMITIDAS	DAÑOS	19.462,4	19.917,7	2%	33%	0,8%
	PERSONAS	14.611,6	16.655,0	14%	27%	3,6%
	SEG. SOCIAL	18.089,7	20.338,9	12%	33%	4,0%
	SOAT	3.959,2	4.140,9	5%	7%	0,3%
	TOTAL	56.123,0	61.052,4	9%	100%	8,8%
PRIMAS RETENIDAS	DAÑOS	11.374,8	11.529,8	1%	24%	0,3%
	PERSONAS	13.151,6	14.924,8	13%	31%	4,0%
	SEG. SOCIAL	17.386,8	19.542,5	12%	40%	4,8%
	SOAT	2.897,9	2.920,9	1%	6%	0,1%
	TOTAL	44.811,1	48.917,9	9%	100%	9,2%
MOVIMIENTO DE RESERVAS TÉCNICAS	DAÑOS	189,1	212,5	12%	2%	0,3%
	PERSONAS	776,0	796,4	3%	7%	0,2%
	SEG. SOCIAL	8.099,4	10.160,7	25%	92%	22,2%
	SOAT	241,1	-78,8	-133%	-1%	-3,4%
	TOTAL	9.305,5	11.090,8	19%	100%	19,2%
PRIMAS DEVENGADAS	DAÑOS	11.185,7	11.317,3	1%	30%	0,4%
	PERSONAS	12.375,6	14.128,3	14%	37%	4,9%
	SEG. SOCIAL	9.287,4	9.381,8	1%	25%	0,3%
	SOAT	2.656,8	2.999,7	13%	8%	1,0%
	TOTAL	35.505,5	37.827,1	7%	100%	6,5%

CUENTAS DE BALANCE

El activo total de la industria alcanzó $179 billones, lo que representa un crecimiento del 11.4% frente a 2024. Este aumento se explica principalmente por los resultados del portafolio de inversiones, que se incrementó en $15.2 billones hasta llegar a $138.7 billones en 2025.

El pasivo ascendió a $154 billones, con un crecimiento del 14.4%, de los cuales $137 billones (88.6%) corresponden a reservas técnicas que respaldan las obligaciones derivadas de los contratos de seguros.

En cuanto al patrimonio, este se situó en $24.4 billones, lo que equivale a un aumento del 5.2% respecto a 2024.

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025[p] / octubre 2024

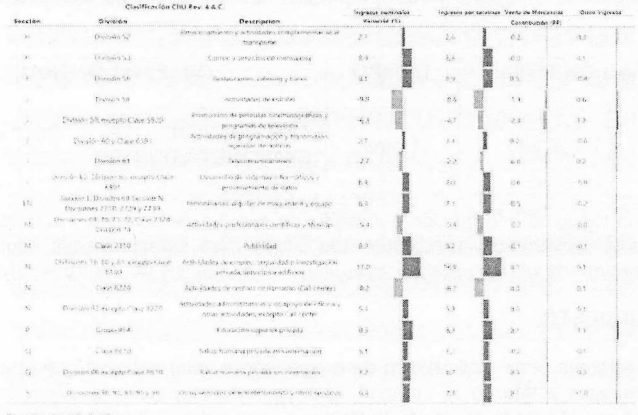

Fuente: DANE. EMS

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

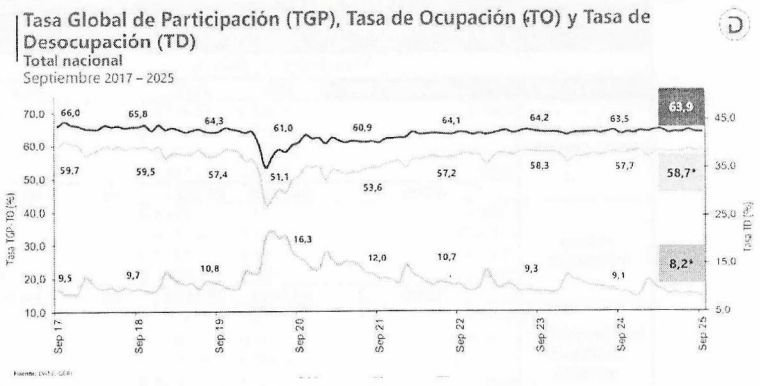

ESTUDIO DE LA OFERTA:

Existen empresas legalmente constituidas con domicilio en el Municipio de Pitalito, los cuales pueden ser proveedores y/o oferentes de la entidad.

ITEM	NOMBRE
1	PREVISORA SEGUROS

El análisis económico del sector prestador en el Concejo Municipal de Pitalito permite recopilar información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, según lo establece el Artículo 2.25.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como es el deber de analizar este sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica de análisis del riesgo. El objeto a contratar se encuentra clasificado en el UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes
84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Para identificar la demanda se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por el Concejo Municipal de Pitalito, y que han sido publicadas en el portal único de contratación (www.contratos.gov.co), en donde se encuentra los siguientes contratos, así:

AÑO y # CONTRATO	VALOR TOTAL	TIEMPO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
CP-MC-CS-006-2025	$ 7.768.940	1 mes	ADQUISICION DE SEGUROS PARA CAMIONETA DUSTER	Mínima Cuantía

El Concejo de Pitalito, ha recogido información por medio de estudio de la oferta y la demanda para la contratación del suministro de repuesto y mantenimiento preventivo y predictivo, que sirven para caracterizar la contratación. De esta manera se establece el análisis de sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO:

El Concejo Municipal de Pitalito, con el propósito de establecer el valor estimado de la contratación conforme a las condiciones del mercado, solicitó cotizaciones a diferentes compañías aseguradoras para la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y la renovación de la póliza de automóviles con cobertura todo riesgo para el parque automotor de la Corporación. En respuesta a dicha gestión, La Previsora S.A. Compañía de Seguros presentó cotización para los dos servicios requeridos. Así mismo, se solicitaron cotizaciones a Seguros del Estado S.A. y Aseguradora Solidaria de Colombia, entidades que manifestaron que no realizan cotizaciones para este tipo de procesos contractuales. En consecuencia, para la determinación del presupuesto estimado se tendrá en cuenta la cotización efectivamente recibida, considerando las características y coberturas de los seguros requeridos, con el fin de establecer un valor acorde con las necesidades de la entidad y garantizar la adecuada protección del parque automotor del Concejo Municipal de Pitalito.

El contratista deberá expedir el SOAT para el vehículo identificado en el cuadro anterior, con vigencia legal aplicable y registro

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

correcto de los datos del vehículo. La cobertura deberá corresponder a la categoría tarifaria que resulte de la información registrada en el RUNT y a las tarifas legalmente aplicables.

Requisito técnico	Condición requerida / información de la cotización
Tipo de seguro	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
Vehículo	Camioneta, Renault Duster Zen MT 1600 cc 4x2
Placa / modelo	OJZ089 / 2023
Vigencia	La que corresponda conforme a la normativa vigente y a la fecha de expedición
Valor cotizado por La Previsora S.A.	$946.600

Cuadro de cotización – SOAT

Ítem	Aseguradora	Tipo de seguro	Placa	Modelo	Valor cotizado
1	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	SOAT	OJZ089	2023	$946.600
	TOTAL SOAT				$946.600

Condiciones técnicas – Póliza de automóviles todo riesgo

La póliza de automóviles deberá amparar el vehículo oficial identificado, de acuerdo con las condiciones, límites, exclusiones y deducibles que se establezcan en el clausulado aplicable y en la póliza que finalmente se expida. Conforme al documento temporal de renovación aportado por La Previsora S.A., se identifican los siguientes amparos y valores asegurados:

Amparo / cobertura	Valor asegurado o condición indicada
Responsabilidad civil extracontractual – daños a bienes de terceros	$400.000.000
Responsabilidad civil extracontractual – muerte o lesión a una persona	$400.000.000
Responsabilidad civil extracontractual – muerte o lesión a dos o más personas	$800.000.000
Asistencia jurídica en proceso penal	Sí ampara
Pérdida menor por daños	$73.100.000
Pérdida severa por hurto	$73.100.000
Pérdida menor por hurto	$73.100.000
Protección patrimonial	Sí ampara
Pérdida severa por daños	$73.100.000
Terremoto	$73.100.000
Asistencia jurídica en proceso civil	Sí ampara

Condición adicional	Dato consignado en la cotización temporal
Aseguradora	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Tomador / asegurado	Municipio de Pitalito – NIT 891.180.077-0
Póliza de automóviles	Póliza No. 3013777 (referencia consignada en hoja anexa)
Certificado de renovación	131838725
Vigencia indicada en el documento	Desde 30/10/2026 hasta 30/10/2027, a las 00:00 horas
Valor asegurado total consignado	$1.273.100.000
Prima	$6.213.500
IVA	$1.180.565
Gastos	$0
Total valor a pagar	$7.394.065

Cuadro de cotización – Póliza de automóviles todo riesgo

Ítem	Aseguradora	Producto	Vehículo	Vigencia indicada	Valor cotizado total
1	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Renovación póliza de automóviles – todo riesgo	Renault Duster Zen MT 1600 cc 4x2, placa OJZ089, modelo 2023	30/10/2026 a 30/10/2027	$7.394.065

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

	TOTAL PÓLIZA TODO RIESGO				$7.394.065

Resumen de cotizaciones recibidas

Ítem	Seguro	Valor cotizado
1	SOAT	$946.600
2	Póliza de automóviles todo riesgo	$7.394.065
	TOTAL ESTIMADO	$8.340.665

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO [8]

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.340.665),** El cual se encuentra respaldado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002161 de la fecha 23 de octubre de 2026.

NOTA 1: El proponente debe asumir todo lo relacionado con el pago de mano de obra calificada y no calificada, transporte de materiales, descuentos y demás que se deriven de la ejecución del contrato.

NOTA 2: El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso de selección.

NOTA 3: El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar la oferta y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: impuestos a la renta, industria y comercio, timbre a IVA, así como los descuentos, retenciones y otros a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherente al contrato que suscriba.

FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en UN (1) UNICO pago correspondiente al valor total de las pólizas, de acuerdo con la expedición de las garantías y la certificación de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor del suministro mensual.

NOTA 2: En todo caso el pago, ya sea de anticipo, actas parciales y acta final se encontrará supeditado al plan anual de caja, que disponga para tal efecto el municipio de Pitalito, y sus modificaciones generando lo anterior a la condición a la que se somete el contratista con la presentación de la oferta y la suscripción del convenio respecto a esta circunstancia.

Todos los impuestos, retenciones, Iba gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del conveniente. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Los gastos de legalización, las obligaciones tributarias a cargo del contratista y las exenciones tributarias que resulten procedentes se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 045 de 2025, el Estatuto de Rentas Municipales vigente y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con las condiciones particulares y el régimen tributario aplicable a cada contribuyente.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

CONDICIONES TÉCNICAS

Identificación del vehículo

Condiciones técnicas – Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Característica	Descripción
Tomador / asegurado	Municipio de Pitalito – NIT 891.180.077-0
Marca	Renault
Línea / estilo	Duster [2] Zen MT 1600 cc 4x2

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

Modelo	2023
Color	Gris
Placa	OJZ089
Tipo de vehículo	Camioneta de pasajeros
Servicio	Oficial
Código Fasecolda	08006063
Número de motor	J759Q123014
Número de chasis	9FBHJD207PM282633

Requisito técnico	Condición requerida / información de la cotización
Tipo de seguro	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
Vehículo	Camioneta, Renault Duster Zen MT 1600 cc 4x2
Placa / modelo	OJZ089 / 2023
Vigencia	La que corresponda conforme a la normativa vigente y a la fecha de expedición
Valor cotizado por La Previsora S.A.	$946.600

Cuadro de cotización – SOAT

Ítem	Aseguradora	Tipo de seguro	Placa	Modelo	Valor cotizado
1	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	SOAT	OJZ089	2023	$946.600
	TOTAL SOAT				$946.600

Condiciones técnicas – Póliza de automóviles todo riesgo

La póliza de automóviles deberá amparar el vehículo oficial identificado, de acuerdo con las condiciones, límites, exclusiones y deducibles que se establezcan en el clausulado aplicable y en la póliza que finalmente se expida. Conforme al documento temporal de renovación aportado por La Previsora S.A., se identifican los siguientes amparos y valores asegurados:

Amparo / cobertura	Valor asegurado o condición indicada
Responsabilidad civil extracontractual – daños a bienes de terceros	$400.000.000
Responsabilidad civil extracontractual – muerte o lesión a una persona	$400.000.000
Responsabilidad civil extracontractual – muerte o lesión a dos o más personas	$800.000.000
Asistencia jurídica en proceso penal	Sí ampara
Pérdida menor por daños	$73.100.000
Pérdida severa por hurto	$73.100.000
Pérdida menor por hurto	$73.100.000
Protección patrimonial	Sí ampara
Pérdida severa por daños	$73.100.000
Terremoto	$73.100.000
Asistencia jurídica en proceso civil	Sí ampara

Condición adicional	Dato consignado en la cotización temporal
Aseguradora	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Tomador / asegurado	Municipio de Pitalito – NIT 891.180.077-0
Póliza de automóviles	Póliza No. 3013777 (referencia consignada en hoja anexa)
Certificado de renovación	131838725
Vigencia indicada en el documento	Desde 30/10/2026 hasta 30/10/2027, a las 00:00 horas
Valor asegurado total consignado	$1.273.100.000
Prima	$6.213.500
IVA	$1.180.565

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

Gastos	$0
Total valor a pagar	$7.394.065

Cuadro de cotización – Póliza de automóviles todo riesgo

Ítem	Aseguradora	Producto	Vehículo	Vigencia indicada	Valor cotizado total
1	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Renovación póliza de automóviles – todo riesgo	Renault Duster Zen MT 1600 cc 4x2, placa OJZ089, modelo 2023	30/10/2026 a 30/10/2027	$7.394.065
	TOTAL PÓLIZA TODO RIESGO				$7.394.065

Resumen de cotizaciones recibidas

Ítem	Seguro	Valor cotizado
1	SOAT	$946.600
2	Póliza de automóviles todo riesgo	$7.394.065
	TOTAL ESTIMADO	$8.340.665

Nota 1: Para establecer el menor valor de la propuesta, el proponente indicará el precio que oferte sobre los ítems de condiciones técnicas y económicas, por lo tanto, el adjudicatario del proceso será quien oferte el menor valor.

Nota 2: El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar los precios y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, Timbre a IVA, así como las deducciones, retenciones otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigente inherentes al Contrato que suscriba.

CAPACIDAD PARA PARTICIPAR

Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los oferentes dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de la oferta, presentarán los siguientes documentos:

Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal. Si la propuesta la presenta una persona jurídica debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la

autorización específica para participar en este proceso y dar cumplimiento al contrato que se llegue a suscribir con el Municipio de Pitalito, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal: Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pitalito.

b. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de recibir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pitalito.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente anexo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Municipio de Pitalito las solicitará.

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.1 de la presente invitación publica debidamente firmada por el proponente o su representante legal según corresponda, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:
Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación el Anexo No.2 o el Anexo No.3 según corresponda, y anexar fotocopia de la cedula.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Certificado de Existencia y Representación Legal. Si la propuesta la presenta una persona jurídica debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del presente proceso de selección y renovado al año 2026, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y dar cumplimiento al contrato que se llegue a suscribir con el Municipio de Pitalito, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la sede principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

Nota: Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

En caso que el oferente sea un Proponente plural cada uno de los integrantes deberá presentar este documento según aplique y cumplir con los requisitos exigidos

4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:
En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

5. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA
Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

6. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR.
Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del proponente singular (persona natural) y al representante legal del proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (Persona Natural o Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

9. FOTOCOPIA DEL RUT
El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10. ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento. Diligenciando el Anexo No. 4 para persona natural o anexo 5 para persona jurídica.

11. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código." Por tanto, a partir de lo reglado en el artículo 182 de la citada norma, el municipio de Pitalito, realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM –, Para el efecto el proponente deberá:

-**Persona natural**, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

-**Persona jurídica** deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

-**Para los proponentes plurales** deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir una póliza y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Mínima cuantía.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del Concejo de Pitalito.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: *"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"*

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.
- En caso de que la póliza sea allegada, pero sin la firma del tomador, será requerido para que la firme.

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

LA NO ACREDITACIÓN O PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ES CAUSAL DE RECHAZO.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL: Se tomará del Registro Mercantil para personas naturales o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas; como mínimo con un (1) año de creación, en el cual se suscriban actividades relacionadas y/o afines con el objeto del contrato. En caso consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general requerida para persona natural o persona jurídica, según corresponda.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Anexar máximo dos (2) certificados de experiencia en contratos cuyo objeto corresponda a actividades relacionadas con el objeto del contrato, por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial; dichos contratos se deben acreditar que se encuentran liquidados mediante acta de liquidación o certificación, de conformidad a lo estipulado en los contratos que así lo exijan según el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (Si el proponente presenta certificado de experiencia con particular, debe anexar factura o documento equivalente; si es con entidad pública, acreditar que el contrato está liquidado).

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a calificar será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de manera proporcional a su participación; en el caso de que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal para la facturación se tomará en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

El certificado, Contrato y acta de liquidación, debe contener claramente: El objeto del contrato, Valor, Tiempo de ejecución, fecha de inicio y de terminación, estar suscrito por la persona y/o entidad competente. Los documentos y/o copias presentadas deben ser claras y legibles; y en caso de contener alguna enmendadura y/o tachón deben estar debidamente refrendadas por quienes lo firman.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

- **CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**. Certificado de existencia y representación legal o constancia del permiso de funcionamiento y autorización para contratar en los ramos de seguros objeto del presente proceso, expedido por la superintendencia Financiera de Colombia. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE [10]

- **De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:**

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	**Menor Precio**	X
2	**Calidad**	
3	**Ponderación calidad y precio**	
4	**Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio**	

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES [11]

Acuerdo Municipal 011 de 2007, artículo 18 numeral 18, dispone que, es función del presidente de la Corporación efectuar la ordenación del gasto correspondiente al presupuesto del Concejo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y demás normas reglamentarias.

Que según consta en Acta No. 080 del 08 de noviembre de 2025 del Honorable Concejo Municipal, el concejal FABIAN ANDRES BOLAÑOS ORDOÑEZ es elegido como presidente de la Corporación, para la vigencia 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN [12]	Municipio de Pitalito
PLAZO [13]	El plazo para de ejecución del contrato, será la vigencia técnica de las pólizas expedidas; es decir 365 días, iniciando vigencia una vez expedida la póliza, la cual deberá ser constituida a más tardar cinco (5) días hábil siguiente a la firma del acta de inicio.
ANTICIPO [14]	SI ____ NO__X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO [15]	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.340.665),** El cual se encuentra respaldado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002161 de la fecha 23 de octubre de 2026.

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

	FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en UN (1) UNICO pago correspondiente al valor total de las pólizas, de acuerdo con la expedición de las garantías y la certificación de cumplimiento del contrato. NOTA 1: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor del suministro mensual. NOTA 2: En todo caso el pago, ya sea de anticipo, actas parciales y acta final se encontrará supeditado al plan anual de caja, que disponga para tal efecto el municipio de Pitalito, y sus modificaciones generando lo anterior a la condición a la que se somete el contratista con la presentación de la oferta y la suscripción del convenio respecto a esta circunstancia. Todos los impuestos, retenciones, Iba gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del conveniente. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos. Los gastos de legalización, las obligaciones tributarias a cargo del contratista y las exenciones tributarias que resulten procedentes se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 045 de 2025, el Estatuto de Rentas Municipales vigente y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con las condiciones particulares y el régimen tributario aplicable a cada contribuyente.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (16)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO ___X___ SUPERVISIÒN: ____X____ La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Concejo de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al Presidente de la Corporación Idílica ejercer la supervisión del contrato. Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: **a)** Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito. Entre otras: 1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Concejo en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor. 3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato. 4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas. 5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas. 6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)	
La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección	

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Riesgo de no ejecución o suministro	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer póliza de seguro para el contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Noviembre de 2026	Noviembre de 2027	Revisión de los términos y ejecución del contrato	QUINCENAL
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en el pago a proveedores y contratistas	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías póliza de seguro	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Noviembre de 2027	Revisión de los términos y ejecución del contrato	MENSUAL
3	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Incumplimiento del cronograma por ajustes normativos	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Establecimiento de condiciones y garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Noviembre de 2027	Al momento del cierre de ofertas	POR EVENTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento requerimientos técnicos en ejecución de contrato	Baja calidad en el servicio	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato póliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Noviembre de 2026	Noviembre de 2027	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario o insumos disponibles para el suministro	Afectación en el cronograma y disponibilidad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Noviembre de 2027	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por daños o lesiones	Afectaciones o daño a terceros	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aseguramiento por póliza de daños	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Noviembre de 2027	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Enfermedad, accidentes laborales o suceso geológico natural	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Noviembre de 2027	Por evento	POR EVENTO
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Noviembre de 2027	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
9	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Noviembre de 2027	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Imposibilidad de afectación de la póliza, que no cubre esos riesgos	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Noviembre de 2026	Noviembre de 2027	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS [18]

Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional, en desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas. La Circular Básica Jurídica, en el Título VI, Capítulo Segundo establece las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de seguros a celebrar.

El Concejo del Municipio de Pitalito de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no exige constituir pólizas para el cumplimiento de contrato por tratarse de un contrato de seguros.

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)		
Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante la aplicación de los acuerdos comerciales dependen del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"		
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Pitalito, 19 de Noviembre de 2026

JOSE OMAR LÓPEZ BOLAÑOS
Presidente Concejo Municipal 2026

Proyectó: Judith Lorena Pinzón Quiñonez – Profesional de apoyo Concejo Municipal

Revisado por: Judith Lorena Pinzón Quiñonez	Aprobado por: Jose Omar López Bolaños
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo Concejo Municipal	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito